



Agricultura

Revista agropecuaria

Premiada con primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados, 1930, y con Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos, 1934

Tarifa de suscripción . . } España, Portugal y América: Año, 18 pesetas.
Otros países: Año, 30 pesetas.
Números sueltos: Corriente: 1,75 ptas.; atrasado, 2 ptas.

Suplemento al número 75
MARZO 1935

Redacción y Administración: Caballero de Gracia, 24, 1.º - Teléfono 10212. - Madrid

LEGISLACIÓN

Comercio de trigos

Ley de autorizaciones

La *Gaceta* del día 2 de marzo publica la siguiente ley:

“Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura:

Primero. Para bonificar al tipo máximo del 9 por 100 anual, englobados intereses y gastos, las retenciones voluntarias de trigo que hasta el límite de 600.000 toneladas ofrezcan las Asociaciones agrícolas a los particulares. Como numerario, a tal fin, se utilizará:

A) El ingreso que se obtenga por la diferencia entre el precio de adquisición del maíz, libre de derechos arancelarios, que se introduzca en España con sujeción a los Tratados comerciales y el precio a que por el Ministerio se obligue a vender dicho producto al consumidor.

B) El que rinda la imposición de un canon, que no podrá exceder de una peseta por 100 kilos o fracción, sobre todas las operaciones de compraventa de trigo que se realicen.

Si bien los tenedores de trigo fijarán a voluntad el plazo de duración de las retenciones, éste podrá disminuirse por ellos mismos previa autorización del Estado, o ser reducido directamente por éste si así lo estima conveniente. De modo análogo el Ministro de Agricultura queda facultado para ampliar el plazo hasta un máximo que no sobrepase la fecha de 15 de marzo de 1936.

La estimación del capital representado por las partidas de trigo que se inmovilicen se hará ateniéndose al precio de tasa correspondiente al día en que se acuerde la retención. Quedará garantizada la venta de las par-

tidas retenidas al precio que sean valoradas en el momento de su inmovilización, en tanto en cuanto el producto se conserve en buen estado comercial.

Las partidas de trigo para las cuales el Estado acuerde la ampliación del plazo en que deben retenerse tendrán prelación en las concesiones de préstamos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segundo. Para adoptar las medidas necesarias para que, en las condiciones señaladas a continuación, se adquiriera a precio de tasa y se retirara del mercado, utilizando a tal objeto el capital privado que puede ofrecerse y sea necesario, hasta 600.000 toneladas de trigo.

El capital privado se remunerará con cargo al numerario obtenido en la forma que se expresa en el apartado primero.

Caso de hacerse uso de esta autorización por resultar insuficiente la anterior a los fines perseguidos, el capital necesario se conseguirá mediante concurso público, en la organización y resolución del cual, dada la naturaleza del asunto, intervendrán de modo directo los Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, el Subsecretario de Agricultura, tres diputados elegidos por mayoría y minoría, el Director general de lo Contencioso, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y dos funcionarios técnicos del mismo Departamento, que el Ministro designe.

Serán condiciones obligadas del concurso las siguientes:

A) Que la entidad o entidades adjudicatarias del concurso se comprometan a adquirir y retener sustraída al mercado la cantidad de trigo que sea objeto del concurso.

B) Que la entidad o entidades adjudicatarias vendan el maíz, del que serán únicas importadoras, con la intervención directa y activa del Estado, al precio que señale el Ministro de Agricultura.

C) Que en la proposición se determine y fije el interés que percibirá por el capital variable empleado, que no podrá exceder del devengado por el Banco de España en las operaciones de descuento, y el beneficio comercial, cifrado en un tanto por ciento en relación, también, con el capital invertido, cuyo límite máximo fijará en el concurso la Junta organizadora del mismo.

El numerario obtenido con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero, una vez descontado el interés del capital y el beneficio que corresponda a la entidad o entidades adjudicatarias, se dividirá en dos partes directamente proporcionales a los ingresos logrados por los conceptos A) y B) del apartado primero, que se distribuirán en esta forma: la correspondiente al apartado A) se entregará al Tesoro, y la correspondiente al apartado B) se aplicará al cumplimiento de los demás fines de esta ley.

Sin embargo de lo expuesto en los dos casos anteriores, el Ministro podrá emplear un sistema mixto, consistente en la compra de 400.000 toneladas y la inmovilización posterior de hasta 200.000 más; pero a condición, en este caso, de utilizar el capital privado para la realización de ambas operaciones.

Tercero. Para dedicar del fondo

de ingresos obtenido un 5 por 100 del mismo, como máximo, con destino a retribuir al personal de las Juntas superiores provinciales y comarcales de Contratación de trigo, y en las Inspecciones que requieran el cumplimiento de estos servicios.

Cuarto. Para dar salida al trigo almacenado o retenido, con una preferencia regulada.

Quinto. Para prorrogar a su vencimiento, y hasta que lo aconsejen las circunstancias, los préstamos hechos por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con garantía de trigo.

Sexto. Para prohibir la apertura de nuevas fábricas de harinas y la ampliación del rendimiento de las existentes, previo informe del Consejo de la Economía Nacional.

Séptimo. Para incautarse de las fábricas de harinas que sin causa justificada, por mala fe o confabulación, cesen en su funcionamiento, o para prohibir su reapertura durante el plazo máximo de un año.

Octavo. Para llegar, previos los trabajos estadísticos y asesoramientos oportunos, a impedir temporalmente, y

hasta que se dicte una ley reguladora de la producción y mercado del trigo, nuevas roturaciones destinadas al cultivo cerealista. Las disposiciones que, en ejercicio de esta autorización, dicte el Ministerio de Agricultura deberán ser acordadas por el Consejo de Ministros.

Art. 2.º El Ministerio pondrá a disposición del Servicio de Crédito Agrícola 50.000.000 de pesetas para que las Juntas provinciales, con el carácter de Delegaciones del mismo, faciliten a los oferentes de partidas de trigo que no encuentren demanda el 75 u 80 por 100, según los casos, del valor del trigo al precio de tasa, con garantía prendaria del mismo, por los días precisos hasta que la oferta, por el número de orden en que figure en la Junta comarcal correspondiente, encuentre comprador.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura podrá reorganizar los organismos central y provinciales de abastecimientos a las finalidades de esta ley, sin llevar a cabo aumento de plazas y dentro de las consignaciones para estos servicios.

sión por concurso de plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos, vacantes en los siguientes Servicios:

Una de Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos, Secretario de Sección del Consejo Agronómico.

Dos de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Badajoz.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Burgos.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Las Palmas.

Dos de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Ciudad Areal.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Jaén.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Lérida.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Lugo.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Tarragona.

Una de Jefe de la Sección Agronómica de Toledo.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Valladolid.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Zamora.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección Agronómica de Zaragoza.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación que entonces presentaran, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formu-



INGENIEROS AGRONOMOS

Concursos

La Dirección general de Agricultura anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos en las Secciones del Instituto de Investigaciones Agronómicas que a continuación se detallan:

Sección de Fitopatología

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Burjasot (Valencia).

Sección de Viticultura y Enología

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Felanitx (Baleares).

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Sección de Horticultura y Jardinería

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Málaga.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Santa Cruz de Tenerife.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Valladolid.

Sección de Olivicultura y Elayotecnia

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Jaén.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una de Ingeniero Director en la Estación de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Sección de Cerealicultura

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Estación de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una de Ingeniero en la Estación de ensayo de semillas, de Madrid.

Sección del Naranja

Una de Ingeniero Director en la Estación de Alcira (Valencia).

Una de Ingeniero Director en la Estación naranjera de Murcia.

* * *

La Dirección general de Agricultura ha dispuesto se anuncie la provi-

len y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas, éstas serán provistas por libre designación de la Dirección general de Agricultura, previos los informes que estime pertinentes. (*Gaceta* del 27 de marzo.)

PERITOS AGRICOLAS

Concursos

La Dirección general de Agricultura anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Peritos agrícolas del Estado en las Secciones del Instituto de Investigaciones Agronómicas que a continuación se detallan:

Alicante (Villena). — Estación de Agricultura general, una.

Avila (Arévalo).—Estación de Agricultura general, una.

Badajoz. — Granja Experimental Agrícola, una.

Baleares (Felanitx). — Estación de Viticultura, una.

Baleares (Mahón). — Estación de Agricultura general, dos.

Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Granja, una.

Ciudad Real (Valdepeñas). — Estación de Viticultura, una.

Galicia (Orense).—Estación de Viticultura, una.

Oviedo (Avilés).—Estación de Agricultura general, dos.

Tarragona (Reus). — Estación de Viticultura, dos.

Zamora (Toro).—Estación de Viticultura, una.

* * *

Existiendo varias vacantes de Peritos agrícolas del Estado en distintas Secciones Agronómicas,

La Dirección general de Agricultura anuncia a concurso para proveer las siguientes plazas:

Alava, una.

Alicante, una.

Almería, una.

Badajoz, una.

Burgos, una.

Cáceres, una.

Cádiz, una.

Santa Cruz de Tenerife, una.

Las Palmas, dos.

Gerona, dos.

Jaén, dos.

Lérida, dos.

Logroño, una.

Málaga, una.

Santander, una.

Soria, dos.

Valladolid, una.

Zamora, una.

El plazo para la admisión de instancias, debidamente reintegradas, a las que acompañarán los documentos justificativos de los diferentes méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, incluyendo en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados a la Dirección general de Agricultura con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Peritos agrícolas del Estado en servicio activo, los que se hallen ingresados en el Cuerpo y se en-

cuentren pendientes de destino y aquellos que encontrándose en servicio activo del Cuerpo no se hallen definitivamente destinados a alguna de las plantillas o Servicios que figuran en el vigente presupuesto.

Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación que entonces presentaran, si tomaran parte en el actual concurso, harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, fijando la fecha del concurso en que tomaron parte, encargándose la Sección de Personal de esta Dirección de unir a la petición que ahora formulen los documentos que tengan presentados, sin perjuicio de los nuevos que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar. (*Gaceta* del 27 de marzo.)

INFORMACIONES

Cursillo de avicultura y cunicultura

En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 15 de enero próximo pasado, se convoca a un cursillo para obreros del campo, pequeños propietarios y aficionados, sobre avicultura y cunicultura, preparación y curtido de pieles, con referencias, prácticas y excursiones complementarias, completamente gratuito, a celebrar durante el próximo mes de abril en Madrid, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo comenzará el día 22 de abril, debiendo tener una duración de un mes; terminará en igual día del mes de mayo.

2.ª El número de plazas será el de 80, debiendo solicitarse mediante instancia debidamente reintegrada, cursada a la Dirección general de Agricultura antes del día 10 de abril próximo, en la que se haga constar nombre y apellidos del solicitante, pueblo de residencia, etc.

3.ª A los aspirantes admitidos les será comunicada con la antelación suficiente, y tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas, conferencias y excursiones que con motivo del cursillo se organicen, con carácter completamente gratuito, pero en calidad

de alumnos libres, sin derecho a subsidio alguno.

4.ª Asistirán a este cursillo los alumnos becarios que corresponden a los que faltan por concurrir de la relación aprobada en el año anterior, dando por terminada en este cursillo la concesión de las becas de dicha relación.

5.ª Los alumnos becarios vendrán obligados a asistir a todas las lecciones teóricas, prácticas, conferencias, excursiones, etc.; si llegaran a faltar tres veces sin causa justificada perderán su derecho a la beca. Los alumnos libres tendrán idéntica obligación, perdiendo el derecho que se les concede al certificado de asistencia que al final del cursillo se dará a todos los alumnos.

6.ª Al mismo tiempo, independientemente, pero para que puedan concurrir unos y otros alumnos, se convoca a un cursillo de cuidado de vacas, ordeño, manipulación de leches, fabricación de quesos y mantecas, con arreglo a las instrucciones que quedan dichas, y debiendo los solicitantes enviar instancias separadas para concurrir a uno u otro cursillo. El número que se admitirá a este cursillo es de 40 alumnos libres.

ESTADO NUM. 1
PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de febrero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Trigo	Harina de trigo	Cebada	Centeno	Avena	Paja de cereales	Maíz	Arroz con cáscara	Lentejas	Garbanzos	Habas
	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.
Alava	48,00	62,00	36,50	—	31,00	7,00	44,00	—	—	—	49,00
Albacete	49,00	62,57	35,30	33,40	30,15	5,85	43,25	62,00	95,00	98,50	50,00
Alicante	49,85	69,65	36,60	—	36,00	6,95	40,57	52,50	68,65	88,20	39,50
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	51,65	63,22	32,87	32,28	—	5,27	—	—	122,50	133,90	—
Badajoz	51,00	62,00	30,50	31,00	25,88	4,55	—	—	—	86,65	41,35
Baleares	52,15	—	39,67	—	36,83	12,45	—	—	—	—	40,82
Barcelona	50,75	65,00	37,62	43,00	34,40	10,00	46,45	35,00	96,00	113,87	46,30
Burgos	47,55	62,00	31,90	32,70	29,35	5,05	44,00	—	110,00	111,60	46,60
Cáceres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cádiz	51,70	62,50	39,15	—	39,20	9,42	44,20	—	—	62,50	41,50
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	35,50	—	26,00	—	—	14,00	27,50	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Castellón	48,73	68,95	34,33	—	29,40	6,40	37,28	33,00	—	74,75	—
Ciudad Real	51,00	63,50	28,75	29,55	25,18	3,65	—	—	—	114,37	—
Córdoba	—	61,67	31,40	—	28,75	3,55	39,52	—	96,50	80,70	39,95
Coruña	55,00	68,00	40,00	42,00	35,00	12,00	42,00	—	—	—	59,08
Cuenca	49,60	62,88	30,28	32,30	28,60	4,37	—	—	125,00	181,25	—
Gerona	52,00	64,00	34,42	45,30	35,40	9,15	43,50	40,00	—	87,40	45,10
Granada	51,00	62,00	32,05	35,00	30,40	6,00	36,88	—	99,45	72,88	42,00
Guadalajara	50,50	62,25	34,00	32,50	30,35	4,20	46,00	—	—	131,25	—
Guipúzcoa... ..	50,60	64,28	—	—	—	—	48,75	—	—	—	51,65
Huelva	51,33	71,15	37,15	36,55	30,07	7,45	40,12	—	—	73,33	43,45
Huesca	48,50	62,00	38,60	—	34,00	—	—	—	—	—	—
Jaén	51,00	62,00	32,65	—	—	4,65	41,43	—	88,75	66,60	41,27
León	50,65	63,00	36,17	37,00	30,15	5,43	54,42	—	108,00	90,30	60,00
Lérida	51,00	65,00	34,60	42,33	35,50	8,78	39,00	—	—	90,00	48,25
Logroño	47,28	62,00	31,85	34,25	29,40	5,90	44,00	—	—	162,25	50,10
Lugo	52,50	—	43,43	39,70	38,75	15,00	39,40	—	—	—	—
Madrid	51,13	64,78	32,13	33,42	30,30	6,27	50,00	—	128,00	123,67	43,00
Málaga	51,55	61,78	33,00	—	28,00	4,42	38,48	—	90,00	84,35	38,60
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	48,60	62,15	34,50	42,00	33,20	4,57	45,45	—	142,15	177,75	52,12
Orense... ..	—	—	—	34,50	—	—	35,62	—	—	—	—
Oviedo	69,00	—	—	40,00	—	—	47,00	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	51,07	61,32	33,65	33,42	32,90	7,13	46,50	—	116,65	114,10	49,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	51,00	62,00	31,65	34,25	30,00	9,00	—	—	—	164,00	—
Sevilla	51,00	62,45	31,60	—	29,75	6,30	36,53	—	—	57,88	35,00
Soria... ..	49,70	62,60	36,50	34,50	34,75	6,00	—	—	127,60	137,50	—
Tarragona	50,15	67,35	37,80	—	35,85	8,23	34,00	35,00	—	—	46,00
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	51,00	62,50	29,10	31,88	27,70	4,85	40,00	—	132,15	127,90	39,43
Valencia... ..	50,70	67,17	35,90	—	33,37	9,73	41,70	34,70	—	124,28	45,20
Valladolid.. ..	51,25	61,63	29,28	34,65	28,67	5,23	46,75	—	122,57	109,20	46,00
Vizcaya... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zamora	50,50	62,35	33,73	35,35	32,50	5,42	—	—	98,33	133,00	40,20
Zaragoza... ..	50,48	65,37	34,93	35,10	29,72	5,77	40,77	—	129,28	135,30	45,00

ESTADO NUM. 2

PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de febrero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Patatas	Cebollas	Ajos	Judías	Yeros	Tomates	Azafrán	Naranjas	Limonos	Nueces	Almendras
	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por kilogramo	Pesetas por mil	Pesetas por mil	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.
Alava	19,25	—	—	—	42,00	—	—	—	—	—	—
Albacete	27,25	—	—	95,00	33,50	—	119,15	—	—	—	—
Alicante	25,20	—	52,80	98,00	52,00	44,50	—	51,20	43,57	—	68,75
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	24,65	—	—	117,60	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	31,85	22,00	37,28	—	—	—	—	50,55	62,50	—	—
Baleares	28,85	—	—	63,00	—	—	—	55,00	—	—	63,00
Barcelona	25,05	31,15	40,33	87,70	41,40	—	—	—	—	—	—
Burgos... ..	18,73	—	—	115,60	37,20	—	—	—	—	100,00	—
Cáceres	—	—	—	—	—	—	—	50,00	100,00	—	—
Cádiz	35,50	49,40	150,00	116,25	43,33	—	—	26,88	23,00	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	22,25	—	—	—	—	25,43	—	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	21,65	26,60	—	—	—	17,88	—	—	—	—	145,00
Castellón	22,62	—	—	71,20	—	—	—	—	—	—	52,50
Ciudad Real	25,25	—	—	117,15	—	—	134,42	—	—	—	—
Córdoba	30,98	22,30	26,50	100,85	33,65	—	—	28,00	52,50	—	98,00
Coruña	20,00	18,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cuenca	26,00	25,62	81,50	121,65	32,33	—	129,23	—	—	183,75	—
Gerona	29,40	20,00	139,62	80,80	—	—	—	—	—	—	70,00
Granada	30,37	14,50	70,00	73,07	30,67	—	—	20,00	30,00	—	—
Guadalajara	25,52	—	—	126,47	—	—	—	—	—	—	—
Guipúzcoa... ..	27,00	—	—	142,22	—	—	—	—	—	71,10	—
Huelva	32,58	27,40	34,65	—	—	—	—	—	—	—	—
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	31,45	—	50,00	77,25	36,10	—	—	—	—	—	—
León	19,80	29,00	61,25	57,20	—	—	—	—	—	30,00	160,00
Lérida	25,57	—	—	92,65	40,00	—	—	—	—	—	—
Logroño	24,28	80,00	160,83	122,50	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	15,50	32,60	93,15	56,43	—	—	—	—	98,25	70,00	—
Madrid	31,07	—	125,00	121,67	36,00	—	—	—	—	—	—
Málaga	32,95	—	34,13	70,45	36,70	25,15	—	25,00	42,85	—	96,62
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	24,05	32,50	35,50	143,33	39,00	—	—	—	—	70,00	—
Orense... ..	13,45	—	—	63,15	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	29,65	33,27	78,70	80,00	—	—	—	—	—	79,60	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	22,20	—	—	127,27	36,80	—	—	—	—	60,00	270,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	21,00	—	21,75	139,50	38,00	—	—	—	—	—	—
Sevilla... ..	35,00	20,00	150,00	125,00	—	—	—	—	—	—	—
Soria... ..	21,55	—	—	111,20	37,10	—	—	—	—	—	—
Tarragona	28,50	—	94,43	84,17	—	—	—	28,00	—	—	115,82
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	30,85	24,25	130,90	121,47	36,43	—	121,33	—	—	—	—
Valencia... ..	27,60	23,70	—	29,55	—	55,00	115,00	26,90	32,77	—	63,80
Valladolid.. ..	25,52	22,20	46,90	111,20	36,83	100,00	—	—	—	125,00	44,30
Vizcaya... ..	28,90	26,20	46,83	86,00	—	—	—	—	48,70	—	—
Zamora	21,20	—	—	104,25	38,50	—	—	—	—	—	95,15
Zaragoza... ..	26,10	38,40	91,65	119,00	38,00	—	129,20	—	—	95,00	—

ESTADO NUM. 3

PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas y abonos que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de febrero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Super-fosfato de cal	Escorias Thomas	Cloruro potásico	Sulfato potásico	Kainita	Sulfato amónico	Nitrato de sosa	Nitrato de cal
	Pesetas por hect.º	Pesetas por hect.º	De 18/20 %	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.
Alava	200,00	37,00	15,25	—	32,00	48,00	—	28,50	26,50	—
Albacete	165,00	29,95	14,65	40,00	31,33	35,65	—	32,15	31,50	—
Alicante	165,50	46,63	14,50	—	26,50	—	—	29,50	28,00	—
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ávila	168,00	48,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	159,82	51,82	14,00	—	—	—	—	—	—	—
Baleares	170,00	22,22	14,00	—	—	—	—	—	—	—
Barcelona	189,25	20,50	13,90	—	27,00	34,00	—	27,50	27,00	—
Burgos... ..	—	49,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	168,08	78,33	16,85	—	30,20	36,20	—	33,95	32,05	31,05
Cádiz	151,26	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	—	76,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	—	78,00	14,25	—	—	34,50	—	28,50	35,00	—
Castellón	157,50	39,55	15,27	—	27,78	33,25	—	27,65	26,92	25,80
Ciudad Real	160,00	20,65	17,25	—	30,65	36,65	—	34,00	31,85	30,85
Córdoba	137,50	54,78	—	—	—	—	—	—	—	—
Coruña	—	40,00	14,00	22,00	26,50	33,50	14,50	—	26,85	26,85
Cuenca	174,00	27,85	—	—	—	—	—	—	—	—
Gerona	188,00	35,10	15,47	—	33,27	37,93	—	31,40	31,40	—
Granada	140,13	35,25	17,75	—	33,00	36,67	—	33,70	39,75	35,57
Guadalajara	160,33	33,20	18,40	—	31,25	40,70	—	30,50	30,00	29,00
Guipúzcoa... ..	—	100,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	159,73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huesca	177,15	45,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	140,15	47,08	17,30	—	30,70	36,30	—	32,07	30,92	29,25
León	—	22,70	15,80	—	32,00	39,33	29,60	29,60	28,00	—
Lérida	178,00	36,60	15,70	—	—	—	—	—	—	—
Logroño	193,65	44,00	15,70	—	27,20	—	—	29,75	28,85	—
Lugo	180,00	30,50	15,50	—	47,65	—	—	54,00	41,65	—
Madrid	187,50	42,22	17,25	16,25	33,50	41,00	15,50	35,75	36,50	33,50
Málaga	142,44	—	14,00	—	33,00	44,00	—	32,00	24,00	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	183,33	43,63	15,20	—	27,00	37,00	—	—	28,00	27,00
Orense... ..	—	16,10	—	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	—	59,00	14,25	22,00	32,00	42,00	—	—	40,00	40,00
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	186,30	48,30	16,50	—	26,00	32,00	—	29,00	27,00	26,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	—	45,40	—	—	—	—	—	—	—	—
Sevilla... ..	147,90	—	14,15	—	26,50	32,50	—	30,25	28,35	—
Soria... ..	—	53,35	16,75	—	34,80	—	—	34,05	—	32,50
Tarragona	163,35	29,88	14,95	—	26,55	33,30	—	—	27,58	26,75
Teruel	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	174,25	29,35	17,91	—	—	37,20	—	31,95	31,87	—
Valencia... ..	174,73	32,35	13,65	—	30,00	36,60	14,00	27,42	26,00	35,00
Valladolid.. ..	—	45,00	15,70	—	—	—	—	—	—	—
Vizcaya... ..	—	74,25	13,00	—	—	—	—	27,00	—	—
Zamora	205,00	36,10	17,00	—	32,00	—	—	34,00	34,00	34,00
Zaragoza... ..	181,55	42,63	—	—	—	—	—	—	—	—

ESTADO NUM. 4
PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos pecuarios que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de febrero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Huevos — Pesetas por ciento	Leche de vacas — Pesetas por litro	Leche de cabras — Pesetas por litro	Miel — Pesetas por 100 kgs.	LANA BLANCA			LANA NEGRA		
					—	—	—	—	—	—
					Fina — Pesetas por 100 kgs.	Entrefina — Pesetas por 100 kgs.	Basta — Pesetas por 100 kgs.	Fina — Pesetas por 100 kgs.	Entrefina — Pesetas por 100 kgs.	Basta — Pesetas por 100 kgs.
Alava	32,75	0,50	0,55	—	—	—	—	—	—	—
Albacete	19,93	0,71	0,72	187,00	—	177,50	—	—	177,00	—
Alicante	21,80	0,75	0,75	—	—	—	—	—	—	—
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	16,60	0,58	0,54	—	225,00	210,00	200,00	—	—	—
Badajoz	16,20	0,66	0,71	206,00	240,00	236,00	268,12	—	234,00	—
Baleares	21,70	0,56	0,58	—	—	—	—	—	—	—
Barcelona	23,15	0,63	0,77	270,00	—	—	235,00	—	—	200,00
Burgos... ..	18,17	0,56	0,56	—	—	—	179,60	—	—	136,88
Cáceres	15,45	0,61	0,61	151,00	234,00	217,00	209,65	191,00	156,00	153,15
Cádiz	25,70	0,72	0,70	200,00	—	—	—	—	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	25,00	0,66	0,66	—	—	—	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	15,65	0,58	0,61	—	—	—	274,60	—	—	—
Castellón... ..	22,00	0,61	0,64	99,60	—	—	—	—	—	—
Ciudad Real	24,10	0,69	0,67	—	—	—	225,70	—	—	211,43
Córdoba	26,83	0,75	0,70	125,00	260,00	251,57	242,00	—	230,00	—
Coruña	17,00	0,57	—	—	—	—	—	—	—	—
Cuenca	15,63	0,71	0,66	148,33	204,25	239,00	137,00	195,40	142,40	138,50
Gerona	25,58	0,43	0,47	—	—	—	—	—	—	—
Granada	20,80	0,67	0,79	—	—	—	—	—	—	—
Guadalajara	20,17	0,62	0,61	161,65	—	—	—	—	—	—
Guipúzcoa... ..	20,50	0,36	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	24,38	0,67	—	109,10	222,00	208,00	—	208,00	198,00	—
Huesca	21,83	0,60	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	19,85	0,58	0,67	—	247,40	217,40	180,00	190,00	161,67	140,00
León	17,27	0,45	—	259,00	251,00	221,65	160,00	212,00	199,00	85,00
Lérida	29,00	0,51	0,57	—	290,00	210,00	—	—	100,00	160,00
Logroño	—	0,56	0,59	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	14,68	0,51	—	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	25,25	0,63	0,61	162,50	247,50	208,00	198,00	201,00	155,00	140,00
Málaga	21,33	0,80	0,90	—	—	—	—	—	—	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	23,15	0,51	0,50	150,00	210,00	200,00	180,00	225,00	190,00	160,00
Orense... ..	13,18	0,40	—	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	22,27	0,53	—	—	—	—	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	16,45	0,56	0,56	—	340,00	320,00	182,00	233,00	226,00	191,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	18,15	0,50	0,45	—	180,00	—	260,00	168,00	—	—
Sevilla... ..	25,00	0,77	0,60	—	—	—	242,80	—	—	252,00
Soria... ..	18,35	0,45	—	—	—	—	214,90	—	—	177,90
Tarragona	23,05	0,66	0,82	—	—	—	—	—	—	—
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	22,25	0,64	0,59	—	—	250,98	—	—	211,40	—
Valencia... ..	23,85	0,58	0,66	149,15	—	260,00	235,00	—	210,00	—
Valladolid... ..	22,40	0,50	0,57	202,50	—	233,33	183,50	—	141,50	—
Vizcaya... ..	25,80	0,41	—	—	—	245,00	218,75	—	—	—
Zamora	16,75	0,92	0,50	300,00	—	—	—	—	—	—
Zaragoza... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

ESTADO NUM. 5

PRECIOS MEDIOS de los productos pecuarios que se mencionan en los puntos que se indican, durante el mes de febrero de 1935

PRECIOS MEDIOS de la carne a la canal en los mataderos que se indican, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1935

(Facilitados por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.)

PROVINCIAS	Quesos	Gallinas	Pollos	Vacas	Terneras	Novillos	Toros	Corderos	Ovejas	Carneros	Cerdos
	Pesetas kilo	Pesetas una	Pesetas uno	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alava (Vitoria)	3,00	7,00	5,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Albacete	4,00	6,00	5,00	2,50	3,40	3,25	2,75	3,85	3,00	3,75	2,90
Alicante	9,00	7,00	6,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Almería	—	5,25	5,00	3,50	—	4,15	—	3,50	—	3,00	32,00 a.
Avila	3,00	4,00	4,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	6,00	7,00	6,00	2,70	3,12	2,70	—	3,05	2,35	2,65	3,10
Baleares	4,50	3,25	4,25	—	—	—	—	—	—	—	—
Barcelona	7,00	11,00	7,00	2,50	3,50	2,75	—	4,20	3,45	3,90	3,35
Burgos... ..	4,00	7,00	4,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	4,10	4,50	5,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cádiz	3,00	6,50	6,00	3,35	4,20	3,85	—	—	—	2,75	2,85
Castellón	6,00	7,50	7,00	3,00	4,00	2,50	—	4,00	3,00	3,50	3,75
Ciudad Real	5,00	6,50	6,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Córdoba	4,00	5,00	4,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Coruña	3,80	4,00	3,00	1,75	3,00	3,75	3,50	5,00	3,00	3,50	2,80
Cuenca	3,75	4,75	5,75	—	—	—	—	—	—	—	—
Gerona	5,00	8,00	7,00	2,25	3,60	3,40	2,80	5,25	2,00	—	3,10
Granada	4,00	6,00	6,50	3,30	3,50	—	3,55	3,90	3,30	—	35,50 a.
Guadalajara	4,00	5,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guipúzcoa (S. Sebastián)	6,50	8,00	7,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	5,00	5,00	4,75	2,70	3,60	3,00	2,85	—	2,75	—	3,00
Huesca	—	6,00	5,00	2,50	3,40	3,00	2,50	4,20	—	3,90	3,44
Jaén	—	—	—	3,25	3,60	—	3,58	3,95	3,40	3,15	3,12
Las Palmas	2,75	5,00	3,50	2,20	1,80	2,25	2,00	3,00	2,30	2,80	2,00
León	4,00	7,00	6,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Lérida	8,00	9,00	8,00	2,40	3,25	3,25	—	4,50	3,40	3,75	3,25
Logroño	2,75	7,00	5,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	3,04	4,90	3,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	—	—	—	2,89	4,52	—	3,04	4,20	3,20	3,70	3,00
Málaga	2,00	5,00	3,00	3,00	4,10	3,50	—	4,40	3,50	3,90	3,15
Murcia	6,00	7,00	5,00	2,80	3,90	3,40	—	4,30	3,60	—	3,10
Navarra	4,31	5,92	5,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Orense... ..	3,00	5,50	3,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	5,50	7,00	6,00	2,45	3,25	—	—	2,35	2,40	—	2,85
Palencia	3,98	5,35	5,92	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	4,15	5,00	3,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	4,50	6,00	5,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Cruz de Tenerife	4,00	5,50	3,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Santander... ..	6,00	5,50	4,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	3,50	6,00	3,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Sevilla... ..	—	—	—	2,95	4,00	3,15	2,95	—	2,65	2,62	2,55
Soria... ..	—	5,00	4,00	2,80	4,00	—	—	3,50	—	3,50	3,50
Tarragona	—	9,00	7,00	3,20	3,50	3,25	—	4,25	—	4,00	3,50
Teruel.	3,50	7,00	6,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	4,00	7,00	8,00	33 a.	34 a.	—	37 a.	4,00	3,10	2,87	2,90
Valencia... ..	4,00	7,00	8,00	2,90	4,25	3,50	3,50	4,40	3,50	3,90	32 a.
Valladolid... ..	5,00	7,00	5,50	2,80	3,10	3,00	3,00	2,70	2,60	2,60	3,00
Vizcaya... ..	3,75	8,00	6,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Zamora	4,00	5,50	5,00	2,50	3,50	2,95	2,90	2,75	—	3,00	3,50
Zaragoza... ..	4,95	6,58	5,50	2,90	3,60	—	—	4,75	3,65	3,75	43 a.